



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa
Consejo Seccional de la Judicatura de Neiva

Magistrado Ponente Dr. Jorge Dussan Hitscherich

RESOLUCION No. CSJHR15-246
viernes, 13 de noviembre de 2015

“Por medio de la cual se conforma el Registro Seccional de Elegibles para el cargo de Oficial Mayor o Sustanciador de Juzgado de Circuito y/o Equivalentes nominado, como resultado del concurso de méritos, convocado mediante Acuerdo No. CSJHA13-105 de 28 de noviembre de 2013”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL HUILA**

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por los artículos 101, 164 y 165 de la Ley 270 de 1996, y de conformidad con lo probado en sesión de la Sala Administrativa del once (11) de noviembre de 2015,

CONSIDERANDO

Que mediante Acuerdo No. CSJHA13-105 del 28 de noviembre de 2013, la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Huila convocó a concurso de méritos destinado a la conformación del Registro Seccional de Elegibles para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios del Distrito Judicial de Neiva y Distrito Judicial Administrativo del Huila.

Que el concurso está conformado por dos etapas, según la mencionada convocatoria, en concordancia con lo previsto en el artículo 164 de la Ley 270 de 1996, esto es, la etapa de selección y la etapa de clasificación.

Que esta Sala, mediante la Resolución No. CSJHR14-66 del 28 de marzo de 2014, y aquellas que la adicionaron, modificaron o aclararon, decidió acerca de la admisión al concurso de los aspirantes que se inscribieron dentro de la citada convocatoria.

Que a través de la Resolución No. CSJHR14-272 del 30 de diciembre de 2014, fueron publicados los resultados de las pruebas de conocimientos, aptitudes y psicotécnica.

Que publicados los resultados de la etapa de selección, corresponde la asignación de puntajes a los diferentes factores que componen la etapa clasificatoria, la cual tiene por objeto establecer los puntajes definitivos por parte de cada uno de los concursantes que integrarán el Registro Seccional de Elegibles, según el mérito demostrado en el proceso de selección.

Que, para el efecto, el numeral 5.2 de la convocatoria establece que el resultado de esta etapa tiene por objeto valorar y cuantificar los diferentes factores que la componen, con los cuales se establecerá el orden de clasificación en el correspondiente Registro Seccional de Elegibles, según el mérito demostrado por cada concursante. La etapa clasificatoria contempla la valoración de los siguientes factores, hasta un total de 1.000 puntos, así:

- 1) Pruebas de Conocimientos, competencias, Aptitudes y/o Habilidades. Hasta 600 puntos.
- 2) Prueba Psicotécnica. Hasta 200 puntos (Clasificatoria)
- 3) Experiencia Adicional y Docencia. Hasta 100 puntos
- 4) Capacitación. Hasta 70 puntos
- 5) Publicaciones. Hasta 30 puntos

El método de cálculo utilizado para determinar la nueva escala de calificación (300-600), establecida en el acuerdo de convocatoria para el factor pruebas de conocimientos, competencias, aptitudes y/o habilidades, es el siguiente:

Fórmula de Escala y Proporcionalidad:

$$Y = 300 + ((600-300)*(X-P_{\text{Min}}) / (P_{\text{Max}}-P_{\text{Min}}))$$

Y= Valor nueva Escala Clasificatoria (300-600)

X= Puntaje obtenido por el aspirante en la prueba

P_{Min}= 800 correspondiente al Puntaje Mínimo aprobatorio de la prueba

P_{Max}=1000 correspondiente al Puntaje Máximo de valoración de la prueba

La fórmula para la obtención de la nueva escala de calificación de este factor, entre 300 y 600, responde a la asignación de 300 puntos al aspirante que en su prueba registró la nota más baja, es decir, 800 puntos, y la asignación de 600 puntos al aspirante que en su prueba alcanzó la máxima nota posible, es decir 1000 puntos, distribuyendo proporcionalmente los demás puntajes obtenidos en la respectiva prueba.

Que la Unidad de Carrera Judicial del Consejo Superior de la Judicatura, mediante Circular No. CJCR15-14 de 29 de octubre de 2015, remitió a esta Sala la valoración hecha por la Universidad Nacional de Colombia de los documentos aportados por los aspirantes al momento de la inscripción, al igual que el archivo que contiene dicha documentación.

Una vez aplicada la fórmula, se calculó el nuevo puntaje para la prueba de conocimiento y aptitudes, luego se realizó la sumatoria de los puntajes de cada uno de los factores, para de esta forma obtener el puntaje total.

Que el numeral 7, del artículo segundo, del Acuerdo No. CSJHA13-105 de 28 de noviembre de 2013, en concordancia con el artículo 165 de la Ley 270 de 1996, establece que concluida la etapa clasificatoria, la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Huila procederá a conformar los correspondientes Registros Seccionales de Elegibles, según orden descendiente de puntajes por cada uno de los cargos.

Que una vez agotadas las etapas de selección y clasificación dentro de la convocatoria No. CSJHA13-105 de 28 de noviembre de 2013, corresponde a la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Huila, conformar el Registro Seccional de Elegibles para el cargo de Oficial Mayor o Sustanciador de Juzgado de Circuito y/o Equivalentes nominado.

En mérito de lo expuesto, la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Huila,

Resolución Hoja No. 3 Por medio de la cual se conforma el Registro Seccional de Elegibles para el cargo de Oficial Mayor o Sustanciador de Juzgado de Circuito y/o Equivalentes nominado, como resultado del concurso de méritos, convocado mediante Acuerdo No. CSJHA13-105 de 28 de noviembre de 2013.

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Conformar, en orden descendente de puntajes, el Registro Seccional de Elegibles para el cargo de Oficial Mayor o Sustanciador de Juzgado de Circuito y/o Equivalentes nominado, de la convocatoria No. CSJHA13-105 de 28 de noviembre de 2013, así:

No.	NOMBRE	CÉDULA	PUNTAJE PRUEBA DE CONOCIMIENTOS	PUNTAJE PRUEBA PSICOTÉCNICA	EXPERIENCIA Y DOCENCIA	CAPACITACIÓN	PUBLICACIONES	TOTAL
1	JUAN DARIO MAYORGA LAGOS	94.493.836	476,85	156,50	63,89	55	0	752,24
2	LUIS ALBERTO CHACON DIAZ	1.075.217.472	542,36	163,50	17,11	0	0	722,97
3	DONNI OSCAR CALDERON LOSADA	7.717.169	509,61	148,00	26,89	20	0	704,50
4	RONALD GUZMAN ROMERO	7.724.099	493,23	161,50	39,89	0	0	694,62
5	SANDRA LORENA DIAZ VARGAS	36.308.683	351,23	152,50	100,00	0	0	603,73
6	EDER FABIAN CABRERA ZAMBRANO	1.075.246.464	444,11	145,00	9,33	0	0	598,44
7	CARMEN ELENA ORJUELA GUERRA	36.179.141	313,10	161,50	100,00	5	0	579,60
8	CESAR IVAN OCAMPO CAMPOS	83.227.091	394,98	159,00	3,67	20	0	577,65
9	SONIA MONJE SOGAMOSO	55.174.102	394,98	150,50	0,00	30	0	575,48
10	DIANA MARCELA RINCON ANDRADE	1.075.256.912	411,36	138,00	8,28	10	0	567,64
11	CARLOS ALBERTO ROJAS TRUJILLO	7.688.721	329,48	162,00	65,78	5	0	562,25
12	NATALIA MONO CANACUE	1.075.243.776	345,86	168,00	18,33	20	0	552,19
13	NORMA CONSTANZA PEREZ MURILLO	36.181.573	362,22	145,50	0,00	35	0	542,72
14	LEIDY JOHANA RAMIREZ SILVA	1.081.396.256	378,60	158,00	0,00	0	0	536,60
15	JUAN MANUEL MEDINA FLOREZ	1.079.179.053	378,60	121,50	20,00	15	0	535,10
16	ALDEMAR LOPEZ ARAUJO	83.235.380	345,86	164,00	0,00	25	0	534,86
17	CRISTIAN RICARDO BENITEZ BARACALDO	1.013.580.439	362,22	161,50	0,00	0	0	523,72
18	MARTIN EMILIO SALDAÑA HERNANDEZ	1.075.250.507	362,22	148,50	0,00	10	0	520,72
19	JAZMIN CASTILLO ESCOBAR	36.301.501	345,86	138,50	34,50	0	0	518,86
20	HECTOR FABIO ARTUNDUAGA JIMENEZ	79.887.149	345,86	159,50	6,11	0	0	511,47
21	SANDRA MILENA MOSQUERA GOMEZ	1.081.155.111	329,48	161,00	17,22	0	0	507,70
22	SIRLEY ALEJANDRA ARTUNDUAGA CERON	1.082.774.773	313,10	153,50	38,28	0	0	504,87
23	YEISON ANDRES GRAJALES VILLADA	15.991.873	345,86	151,00	0,00	5	0	501,86
24	MAURICIO ANDRES ORTIZ BUITRAGO	1.075.245.387	313,10	157,50	8,22	0	0	478,82
25	JOSE MARIO ANGEL GOMEZ	83.241.228	329,48	135,50	0,00	10	0	474,98
26	LIZETH LORENA CASTRILLON GARCIA	1.075.252.749	313,10	136,50	0,00	0	0	449,60

ARTÍCULO 2°. Los integrantes del Registro Seccional de Elegibles, mediante el procedimiento y en las oportunidades previstas en el Acuerdo PSAA08-4856 de 2008, deberán adelantar la escogencia de opciones de sede, con el fin de conformar las listas de elegibles para la provisión de cargos en vacancia definitiva.

ARTÍCULO 3°. La presente resolución se notificará mediante su fijación por un término de cinco (5) días hábiles, en la Secretaría de esta Sala Administrativa, es decir, la Dirección Seccional de Administración Judicial de Neiva y a título informativo publíquese en la página web de la Rama Judicial (www.ramajudicial.gov.co), link carrera judicial Sala Administrativa Consejo Seccional de la Judicatura del Huila.

ARTÍCULO 4°. Contra la presente decisión procede el recurso de reposición ante esta misma Sala y, en subsidio, de apelación ante la Unidad de Carrera Judicial del Consejo Superior de la Judicatura, los cuales deberán interponerse por escrito ante la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Huila, oficina 303B del Palacio de Justicia de Neiva, dentro de los diez (10) días siguientes a la desfijación de la presente Resolución, de conformidad con los artículos 76 y 77 del C.P.A.C.A.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Neiva, Huila.



JORGE DUSSAN HITSCHERICH
Presidente - Sala Administrativa

JDH/ACC/LYCT